



CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor juez que el día 06 de septiembre de 2023, se recibió solicitud por parte del apoderado judicial de la entidad AECSA, en la cual solicita impulso procesal de una cesión del crédito celebrada con la entidad Davivienda.

Igualmente informo que dicha solicitud le fue resuelta mediante auto del 25 de abril de 2023.

Sírvase proveer.

Calarcá, 20 de noviembre de 2023.

YESENIA JURADO GARCIA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Calarcá Quindío, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés
Radicado: 63-130-4003-002-2007-00338-00
Inter: 1964

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A ANTES
GRANBANCO S.A
DEMANDADO: CAMILO PINEDA CABRERA
AUTO: LEONARDO CASTILLO CASTAÑO

No se accede a la solicitud que precede elevada por la entidad AECSA identificada con Nit. 830059718-5, en el sentido de tener en cuenta la cesión del crédito celebrada con la entidad demandante BANCO DAVIVIENDA S.A, de un lado porque no se allega la escritura pública nro. 14788 del 8 de julio de 2021 en la cual conste que la abogada JACKELIN TRIANA CASTILLO funge como apoderada general del BANCO DAVIVIENDA, y del otro, porque del certificado de existencia y representación de la entidad AECSA SA, no se desprende que el señor CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, sea el representante legal de dicha entidad.

Adicionalmente, en la escritura 23696 del 9 de diciembre de 2022, en la cual se otorgan unos poderes especiales para llevar a cabo la cesión de títulos de deudas de las obligaciones claramente allí relacionadas, no se establece que la obligación aquí cobrada se encuentre dentro de dicha negociación, pues cabe resaltar que si bien en el contrato de cesión se indica que el número del crédito es 05913136800006717 y, ni en el pagaré, ni en los anexos de la demanda se encuentra contenido dicho número de obligación.

NOTIFÍQUESE

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 155
DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA



**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

YJG

**Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dce578a381c9f1dad3abf66e4dccea15d87d727bd9dbee758e9317a2b26e0bc7**

Documento generado en 20/11/2023 02:24:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**